



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN

### LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCI - Nº 11

CORDOBA, (R.A.), LUNES 19 DE ENERO DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

DIRECCIÓN GENERAL DE

### COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 1

Córdoba, 02 de Enero de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley 10.155.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus competencias se establecieron nuevos bienes subastables mediante Resolución N° 35/2014, constando un error de tipeo involuntario en la designación de uno de los bienes detallados en el artículo 1 de la Resolución antes mencionada.

Que resulta pertinente, dictar una resolución rectificatoria a los fines de salvar dicho error.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el N° 211/2014, y en ejercicio de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL  
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:

**Artículo 1°** RECTIFÍQUESE en el detalle de bienes del artículo 1 de la Resolución N° 35/2014 de esta Dirección General de Compras y Contrataciones, donde dice: "7315230003 - SERVICIOS TÉCNICOS DE CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE EQUIPOS"; debe decir "7315230003 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS".

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. GIMENA DOMENELLA  
DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE

### SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 1

Córdoba, 13 de Enero 2015

**VISTO:**

Las competencias asignadas al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos mediante Ley N° 10.185.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto por Ley N° 10185, sobre la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 33 dispone que compete al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos la fiscalización de los servicios públicos en general, y en particular, el inciso 21 refiere a "La fiscalización de los servicios públicos descentralizados y el control de los que se presten por intermedio de terceros; como así también la organización del registro de empresas prestadoras de los mismos.".-

Que, en éste marco, mediante Resolución N° 313/2013 se ordena el empadronamiento de los prestadores del servicio público de suministro de agua potable y corriente en el territorio de la provincia de Córdoba, solicitando a las entidades prestadoras, la presentación de Declaración Jurada suscripta por autoridad competente, copia de instrumento legal que autoriza la prestación del servicio público de suministro de agua potable y corriente, Acta de designación de Autoridades, detalle de bienes afectados al servicio, plano de área servida, último balance aprobado y estado de situación patrimonial; todos y cada uno de ellos debidamente certificados.-

Que el control de dicho servicio público incluye, además de los aspectos relacionados a la calidad del agua que reciben los usuarios, reglamentado mediante Resolución N° 608/1993 de la otrora D.A.S. y Normas Provinciales de Calidad y Control de Agua para Bebida, la acreditación de su cumplimiento.-

Que a esos fines, resulta necesario presentar por ante la Secretaría de Servicios Públicos copia del Padrón de Usuarios y de los resultados de los parámetros físico químicos que pueden afectar la aceptabilidad estética del agua, componentes inorgánicos de acción directa sobre la salud; componentes orgánicos de acción directa sobre la salud y aquellos compuestos orgánicos cuyo monitoreo se recomienda; parámetros microbiológicos básicos y complementarios, en síntesis, todos los prescriptos en la precitada Resolución N° 608/1993, actualizados, en copia debidamente certificadas.-

Que a los efectos expuestos supra deberá presentarse por ante la Dirección General de Control y Regulación de Servicios Públicos nota con carácter de declaración jurada suscripta por autoridad competente con firma debidamente certificada por escribano público o autoridad administrativa, y copia certificada de la documentación respaldatoria, todo ello de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 313/2013 de la Secretaría de Servicios Públicos.-

Por ello y atento lo dispuesto por la Ley N° 10185;

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

**Artículo 1°:** EMPLÁCESE a las empresas, cooperativas, instituciones, entidades y todo prestatario del Servicio Público de Agua Potable y Corriente en el territorio de la Provincia de Córdoba, para que en el plazo de sesenta (60) días corridos comparezcan por ante ésta Secretaría de Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sito en Avenida Colón N° 97, segundo piso, de ésta ciudad de Córdoba; presenten nota suscripta por titular de la entidad o apoderado, con carácter de Declaración Jurada, acompañando copia de Padrón de Usuarios y acredite el cumplimiento de las normas de calidad de agua para bebida a través de copia de los resultados de análisis de parámetros físico-químicos, compuestos inorgánicos, orgánicos y parámetros bacteriológicos según Resolución N° 608/1993, actualizados con una antigüedad no mayor a los seis (6) meses de su presentación, todo ello con firmas debidamente certificadas .-

**Artículo 2°:** FACÚLTESE a la Dirección General de Control y Regulación de Servicios Públicos a llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación del "Registro de Prestadores y Control de los Servicios".-

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

**Artículo 3°:** RATIFIQUESE lo dispuesto por Resolución N° 313/2013 de la Secretaría de Servicios Públicos a los efectos de dar acabado cumplimiento a la misma.-

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y dese copia al Ente Regulador de Servicios Públicos.-

ING. ALBERTO BRESCIANO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**RENTAS**

Resolución General N° 2013

Córdoba, 07 de Enero de 2015.-

**VISTO:**

El Decreto Provincial N° 1087/2014 (B.O. 14-10-2014), la Resolución Ministerial N° 201/2010 (B.O. 07-07-2010), la Resolución Normativa N° 98/2013 (B.O. 26-12-2013) modificatoria de la N° 1/2011 (B.O. 06-06-11) y los nuevos formularios solicitados por el sector operativo respectivo, F-136 Rev. 00 y F-137 Rev. 00;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE mediante la Resolución Ministerial N° 201/2010 se instruye a que se adopten medidas tendientes al uso racional y responsable de papel en el ámbito de cada una de las Reparticiones dependientes del Ministerio de Finanzas.

QUE en consecuencia y en función al objetivo de buscar una gestión sustentable que proteja el medio ambiente se define implementar la opción de la adhesión al Cedulón Digital a efectos de emitir el Cedulón del Impuesto Inmobiliario y el Impuesto a la Propiedad Automotor de la anualidad 2015 y siguientes a través de la página Web de esta Dirección, por lo que en dicho caso no se remite por correo postal el mismo.

QUE el Decreto mencionado estableció como requisito adicional la adhesión al Cedulón Digital para mantener el premio estímulo a contribuyentes cumplidores establecidos originalmente por el Decreto N° 434/02.

QUE la Resolución Normativa 98/2013 de esta Dirección reglamentó las condiciones a respetar en relación a la emisión de los cedulones por Internet a través de la opción de adhesión citada.

QUE la habilitación de la opción de adhesión al cedulón digital es para todos los contribuyentes, independientemente que estén o no en condiciones de gozar del beneficio de contribuyente cumplidor.

QUE por lo mencionado resulta necesario aprobar los nuevos formularios para el Cedulón Digital F-136 Rev. 00 "Impuesto Inmobiliario Urbano" y F-137 Rev. 00 "Impuesto Inmobiliario Rural" correspondiente a la Emisión Masiva por la web del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural de la Anualidad 2015 y siguientes, cuyo pago podrá efectuarse como cuota única o en diez cuotas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 386/2014 del Ministerio de Finanzas y las que la sustituyan en el futuro.

QUE los mencionados formularios se ajustan a los requerimientos efectuados por el Sector operativo respectivo.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR los formularios para el Cedulón Digital F-136 Rev. 00 "Impuesto Inmobiliario Urbano" y F-137 Rev. 00 "Impuesto Inmobiliario Rural", los cuales serán utilizados para emitir por la Web la liquidación del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural para la Anualidad 2015 y siguientes – ya sea para abonarla bajo la modalidad de cuota Única ó en diez cuotas-. Los mismos se detallan a continuación y se adjuntan a la presente:



FORMULARIO N°	REVISIÓN	DESCRIPCIÓN
F - 136	00	"Impuesto Inmobiliario Urbano"
F - 137	00	"Impuesto Inmobiliario Rural"

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de todos los sectores pertinentes y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

anexo:  
<http://goo.gl/EHJLPE>

MINISTERIO DE  
**GESTIÓN PÚBLICA**

	GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA Min. de Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial - Dir. de Sistemas	
<b>CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE PAGA DICIEMBRE 2014 Acredita Cajas de Ahorro Sueldos: MIERCOLES 21/01/15.</b>		

AÑO 2014 - TRIMESTRE 03 - CUOTA 02	
OP110	Sec. de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia
OP074	Fiscalía de Estado
OP140	Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP034	Min. de Desarrollo Social
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

Lic. CHRISTIAN ZOELA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO  
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO  
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

ING. MARIANA G. ALDAO  
DIRECTORA DE SISTEMAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL  
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO  
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

CR. MANUEL FERNANDO CALVO  
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA